

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar Diecisiete de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO** 20001 3110 002 **2023 00342** 00.  
**PROCESO** Fijación Cuota de Alimentos.  
**DEMANDANTE** Fiorela Perales Cortes en representación de su menor hija E.M.S.  
**DEMANDADO** Miguel José Salas León.

La señora FIORELA PERALES CORTES en representación de su menor hija E.M.S.; por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS en contra del señor MIGUEL JOSE SALAS LEON.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

### R E S U E L V E

**PRIMERO:** Admitir la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, impetrada La señora FIORELA PERALES CORTES en representación de su menor hija E.M.S; por intermedio de apoderado judicial, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso articulo 291 y 292 o en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO:** Una vez surtida las notificaciones de rigor, se le correrá traslado de la demanda, sus anexos y el proveído que admite al accionado, por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

**CUARTO:** Notifíquese al Agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscritos a este despacho para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

**QUINTO:** Reconózcasele personería jurídica al abogado JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA, portador de la T.P No. 50.304 Del C.S de la J, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la señora FIORELA PERALES CORTES en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscripto poder.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ

**JDTV**

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6  
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 161a3529c89281602707eb123423ffec28acb4a5ae7b8ed5be1ad313ebd93cca

Documento generado en 17/10/2023 05:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>